Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

ART 108 DEL C.G.P. TERCER AVISO EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 583 y 108 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 97 del código civil. Se emplaza a: OCTAVIO ROJAS MEJIA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 482.286 de San Martín – Meta, y se previene a todos QUIENES TENGAN NOTICIAS Del desaparecido PARA QUE LO INFORMEN AL JUZGADO a través del correo electrónico: flia14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ÚLTIMO DOMICILIO DE LA PERSONA CUYA DECLARACIÓN DE AUSENCIA SE PERSIGUE: BOGOTA D.C. NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO presentada por los señores CARLOS FABIO ROJAS MARULANDA y LUCERO ROJAS DE PAEZ, a favor de su padre OCTAVIO ROJAS MEJIA. Demandantes: CARLOS FABIO ROJAS MARULANDA LUCERO ROJAS DE PAEZ JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA NÚMERO DEL PROCESO: 2021-0084 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: NUEVE (09) DE MA RZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). AUTO DECRETA EMPLAZAMIENTO: NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). JA43.

CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA. Resolución 858 del 1 de noviembre de 2016 del Ministerio de Justicia y del Derecho EDICTO EMPLAZATORIO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE T-070-2021 Bogotá, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021 El CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA autorizado para conocer de los PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE y en su representación su director MAXIMILIANO JARAMILLO RICAURTE, ubicado en la Calle 74 No. 15-80 interior 1 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá, - www.armoniaconcertada.co – contacto@armoniaconcertada.co, CELULAR 312 641 0449 informa y emplaza en virtud al auto del 10 de agosto de 2021 que dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de RUBBERTH SUAREZ CUBILLOS CC. 79.705.558, resuelve emplazar a: COFINANCIERA NIT. 860.054.531-1 REFINANCIA NIT. 900.060.442-3 ALIANZA FIDEICOMISO SOLUCIONES NIT. 900.000.268-1 ALEXANDER GALVIS JIMENEZ GLORIA IDER MONDRAGON GUTIERREZ OLGA LUCIA RODRIGUEZ MORALES Quienes deberán hacer valer sus derechos comunicándose con nuestros canales de contacto dispuestos correo electrónico y celular. Se decide que su no comparecencia dará lugar a la continuación del procedimiento de negociación de deudas como persona ausente y el Centro de Conciliación de conformidad con el parágrafo del articulo 537 C.G.P. velará porque no se menoscaben sus derechos de acuerdo a la información reportada en la solicitud. Firma. BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ. Operadora de insolvencia. BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ OPERADORA DE INSOLVENCIA. (Hay firma y sello). JA1.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. RAD. 080013110003 -2020-00023-00 PROCESO: DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA EN ORALIDAD EMPLAZA Al presunto desaparecido RAFAEL QUEMBA CASTELLANOS de conformidad con el numeral 1º del artículo 584 del C.G.P con sujeción al numeral 2º del artículo 97 del C.C y se le previene a quienes tengan noticias de él, para que las comuniquen al Juzgado en el proceso de jurisdicción Voluntaria de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, instaurada por la señora NIDIA ISABEL QUEMBA POTES, a través de apoderada judicial, radicado bajo el No. 023 – 2020 y de cuya demanda se extracta lo siguiente: EXTRACTO DE LA DEMANDA: El Señor RAFAEL QUEMBA CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía número 816.811 tuvo su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Barranquilla, hasta el día 21 de Octubre de 1971, fecha en la cual se ausentó, al parecer definitivamente. Desde la fecha que se ausentó hasta hoy han transcurrido más de cuarenta y ocho años y a pesar de las diligencias investigativas adelantadas ante entidades oficiales, no se ha podido obtener información sobre el paradero del señor RAFAEL QUEMBA CASTELLANOS. La Señora NIDIA ISABEL QUEMBA POTES es hija del señor RAFAEL QUEMBA CASTELLANOS y de la señora CRISTINA ISABEL POTES ZÁRATE (Q.E.P.D); quienes contrajeron matrimonio el 20 de Octubre de 1940, en la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá, de Barranquilla, Atlántico. El día 15 de Mayo de 2019 la señora NIDIA ISABEL QUEMBA POTES presentó denuncia por desaparecimiento del señor RAFAEL QUEMBA CASTELLANOS ante la Fiscalía General de la Nación, seccional Barranquilla. SICGMA Consejo. Al tiempo de su desaparecimiento, el señor RAFAEL QUEMBA CASTELLANOS aparecía como propietario del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-287550. La Señora NIDIA ISABEL QUEMBA POTES, como hija del señor desaparecido, ha venido administrando el patrimonio de su padre, desde la muerte de su madre y hasta la actualidad. A la fecha el señor RAFAEL QUEMBA CASTELLANOS no tiene más herederos conocidos que la señora NIDIA ISABEL QUEMBA POTES, razón por la cual, por ser su hija legítima, tiene derecho a solicitar la declaración de la muerte presunta por desaparecimiento de su padre. Se le previene a las personas que tengan noticias del señor RAFAEL QUEMBA CASTELLANOS las comunique a este Despacho. Sujétese su publicación a lo dispuesto con el numeral 1º del artículo 584 del C.G.P con sujeción al numeral 2º del artículo 97 del C.C. Dicha publicación deberá hacerse un (1) día domingo en un periódico de amplia circulación Nacional (El tiempo o El Espectador), un (1) día domingo en el Heraldo como periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una Radiodifusora con sintonía en la ciudad de Barranquilla. Esta publicación deberá hacerse tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada una de las publicaciones, tal como lo dispone el numeral 2º del Art. 97 del Código Civil. Barranquilla, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2020). MARTA CECILIA OCHOA ARENAS SECRETARIA. RAD. 023-2020 Firmado Por: SICGMA Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia. A10

EDICTO EMPLAZATORIO. DECRETO 1073 DE 2015 (ART.2.2.3.7.5.3) DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA-CIRCUITO DE RAMIRIQUÍ EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JENESANO-BOYACÁ EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER DERECHO A INTERVENEIR EN EL PRESENTE PROCESO, PARA QUE SE HAGAN PRESENTES, RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 090-25810 DENOMINADO RECUERDO, NUMERO PREDIAL 1536700010 00801140000, LOCALIZADO EN LA VEREDA CARDONAL DEL MUNICIPIO DE JENESANO, CUYOS LINDEROS ESTÁN CONFORME CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO.481 DEL 08-05-1991 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE RAMIRIQUÍ. SE PREVIENE A LA EMPLAZADA QUE SI NO COMPARECE EN OPORTUNIDAD, SE LE NOMBRARÁ CURADOR AD LÍTEM. DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A.ESP-NIT. 891800219-1 DEMANDADOS: ISABEL ARIAS GUERRERO CON C.C.No.23.651.754 Y ANGEL MARÍA CARO GUERRERO CON C.C.No.6.747.522. CLASE DE PROCESO: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA. RADICACIÓN: 2021-00049 AUTOS: ADMISION DEMANDA DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2021. A22

EDICTO EMPLAZATORIO. DECRETO 1073 DE 2015 (ART.2.2.3.7.5.3) DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA-CIRCUITO DE RAMIRIQUÍ EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JENESANO-BOYACÁ EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER DERECHO A INTERVENEIR EN EL PRESENTE PROCESO, PARA QUE SE HAGAN PRESENTES, RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 090-28798 DENOMINADO LA CAÑADA, NUMERO PREDIAL 000200 070704000, LOCALIZADO EN LA VEREDA CARRIZAL DEL MUNICIPIO DE JENESANO, CUYOS LINDEROS ESTÁN CONFORME CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 488 DEL 03-07-2014 DE LA NOTARIA PRIMERA DE RAMIRIQUÍ. SE PREVIENE A LA EMPLAZADA QUE SI NO COMPARECE EN OPORTUNIDAD, SE LE NOMBRARÁ CURADOR AD LÍTEM. DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A.ESP-NIT. 891800219-1 DEMANDADOS: ANA BERTILDE GALINDO GALINDO C.C.28.843.838;MARIA ROSALBA VARGAS C.C. No. 24.162.759 Y LEONARDO JOAQUIN GALINDO GIL C.C. 1.053.558.184 CLASE DE PROCESO: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA. RADICACIÓN: 2021-00046 AUTOS: ADMISION DEMANDA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021. A23

EDICTO EMPLAZATORIO. La suscrita Secretaria del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO (Transformado transitoriamente en el Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-Acuerdo PCSJA19-11212). DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN – CAUCA Calle 8 Nro. 10-00 Palacio de Justicia. HACE SABER: Que mediante auto de fecha TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), este Juzgado resolvió EMPLAZAR a: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIDIA MARIA PIAMBA y LAS PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener interés dentro de la DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA, por el modo de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO radicada bajo el número 190014189002 2020-00112-00, impetrada por MARCO TULIO PIAMBA COLLAZOS, C.C. 4.695.410, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIDIA MARIA PIAMBA y PERSONAS INDETERMINADAS, que puedan tener interés jurídico en el predio a usucapir consistente en inmueble urbano ubicado en la carrera 3 No. 21-02 barrio Calicanto de la ciudad de Popayán y que hace parte de uno de mayor extensión, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria 120-4401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para que por sí mismos o por medio de apoderado se presenten a estar en derecho dentro del proceso de la referencia. Se advierte a las personas emplazadas que surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a designarles CURADOR AD – LITEM, con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto de fecha TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020). Se entrega copia del Emplazamiento al interesado para que se incluya y publique en un listado, por una sola vez, para su correspondiente publicación en un diario que puede ser EL ESPECTADOR o EL NUEVO LIBERAL (un día domingo) o en las emisoras de CARACOL o RADIO MIL CUARENTA (cualquier día entre las 6 A.M. y 10 P.M.). Popayán, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020). CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ, Secretaria. C22

EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR., ubicado en la Carrera 14 No. 14-09 de la ciudad de Valledupar, EMPLAZA: A los herederos INDETERMINADOS del señor ADALBERTO RAFAEL FERNANDEZ ZABALA, (q.e.p.d.) del traslado de la demanda, para que concurran al proceso, siendo Demandado(s): 1. ADALBERTO RAFAEL FERNANDEZ ZABALA (q.e.p.d.) C.C. No. 9.173.027. DEMANDANTE (S): 1. REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO MEDIO DECONTROL: REPETICION RADICACION: 20001-33-33- 002-2019-00151-00 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) El emplazado debe concurrir a este despacho judicial a recibir notificación personal del traslado de la demanda. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del presente. Se le advierte al EMPLAZADO que vencido este término sin que el demandado comparezca al proceso se le designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación (Art.108 y 293 del CGP). JA16.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA. Florencia, Caquetá, uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO. DEMANDANTE: DUBERNEY PRADO RESTREPO Y/ OTROS. DEMANDADO: HDROS EXT MARIA OLGA RESTREPO BERMEO Y/O. ASUNTO: ADMISIÓN DE LA DEMANDA. INTERLOCUTORIO: RADICACION: 2021-00621-00. Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem, DISPONE: 1.- ADMITIR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO incoada por DUBERNEY, HARRISON y YUDISLAY PRADO RESTREPO contra los indeterminados de los extintos MARIA OLGA RESTREPO BERMEO y DUBERNEY PRADO MURILLO, por apoderado judicial. 2.- DE LA DEMANDA y anexos dese traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por abogado y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase lo dispuesto en el artículo 293 ibídem y lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. 3.- ORDENASE el emplazamiento de los herederos indeterminados de los extintos MARIA OLGA RESTREPO BERMEO y DUBERNEY PRADO MURILLO de conformidad con el artículo 293 y 108 ibídem. Elabórese la respectiva lista de emplazamiento a fin de que sea publicada el día domingo en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Espectador o El Tiempo) u otro medio masivo con la misma cobertura. 4.- RECONOCER personería jurídica a la abogada JINETH ALEJANDRA LIMA LOPEZ para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda. NOTIFÍQUESE. La Juez, Firmado Por: Gloria Marly Gómez Galindez, Juez Circuito Juzgado De Circuito Juzgado 002 Municipal Penal Florencia – Caquetá. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 00e09b32f96a0c6de12b2c 4abe7091eae34c03e3d7 d3d5c573210fd2c70f7689. Documento generado en 29/11/2021 10:24:51 PM. Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co /FirmaElectronica. C3

LUCIO BAUTISTA MORENO EN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL C.C. 80.369.742, Bogotá D.C., Diciembre de 2021. AVISO DE APERTURA DE PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LUCIO BAUTISTA MORENO. AVISO DE LIQUIDACIÓN Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 564, Numeral 2 del Código General del Proceso (CGP), el señor LUCIO BAUTISTA MORENO, identificado con la C.C. No. 80.369.742 avisa a sus acreedores y a todas las personas que tengan algún interés, que mediante auto del 3 de noviembre de 2021 se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial en el Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 5, correo electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceso con radicado No. 110014003006- 2021-00866-00, para que presenten sus acreencias o reclamaciones tendientes a hacer valer sus derechos directamente ante el Despacho del Juez Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá D.C. que conoce del proceso y en las direcciones anteriormente señaladas. De igual forma y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 564 del CGP se previene a los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador, advirtiendo la ineficacia de cualquier otro pago hecho a persona distinta. El liquidador recibirá cualquier notificación en la oficina ubicada en la carrera 8 N°.11-39 oficina 307 de Bogotá D.C. o en el buzón electrónico abnicolaschaves@gmail.com y número de Celular 311 2898778. Con lo anterior se da cumplimiento al Numeral 4 del Auto del 3 de noviembre de 2021 proferido por el Juez Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá D.C. JA57.

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. República de Colombia. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PITALITO - HUILA. EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PITALITO - HUILA. EMPLAZA: Al desaparecido JOSE ACEVEDO MONTILLA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 96.353.059 expedida en Doncello Caquetá, y se previene a quien tenga noticias suyas para que se comunique a este Juzgado, ubicado en la oficina 203 del edificio Palacio de Justicia de Pitalito Huila, donde se tramita el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, en el que actúa como demandante SARA MONTILLA SANCHEZ hija legitima del desaparecido, proceso con radicación No. 415513184002 -2020-00053-00, tomo 9 de procesos civiles que se lleva en este Despacho Judicial, donde se pretende la declaratoria de muerte presunta por desaparecimiento del emplazado JOSE ACEVEDO MONTILLA RAMIREZ. Para los efectos indicados en el numeral 1º del art. 584 del C.G.P, en concordancia con el numeral 2° del art. 583 del C.G.P, se expide el presente Edicto, hoy nueve (09) de noviembre de 2021. Su publicación debe hacerse en el periódico el Tiempo o el Espectador; en el periódico la Nación o Diario del Huila y en una radiodifusora local. Atentamente, DIANA CARINA DEL P. ORDOÑEZ LOZADA. Secretaria. (Hay firma). H1

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Cecilia De la Fuente de Lleras. ICBF Regional Córdoba Centro Zonal Montería REGIONAL CORDOBA LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL MONTERIA 1 CITA Y EMPLAZA A la Señora, JAVIER RAMOS GORGONA CON CC: 15033270 CON progenitor de la niña SOFIA RAMOS RODRIGUEZ, de 6 años de edad, nacida el día 16 de AGOSTO de 2015 identificada con NUIP: 1.068.437.863 para que en el término de cinco (5) días hábiles se presente en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Montería, ubicado en la Calle 43 No 3-24. Teléfono: 7824989, 3016725561. Con el fin de responder sobre la solicitud del progenitor de la menor la señora YESID MARGARITA RODRIGUEZ NEGRETE identificada con C.C. 30666019 de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS De no asistir se entenderá surtida la notificación. Artículo 102 del código de la infancia y la adolescencia Artículo 293 del Código general del Proceso. MARA CATALINA NAZZAR PATERNINA. Defensora de Familia. (Hay firma). JA17.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro.22-58 piso 2, Al proceso de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, radicado bajo el número 27-001-31-21-0 01-2021-00030-00 promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, a través de apoderado judicial a favor del RESGUARDO RIO TAPARAL PERTENECIENTE AL PUEBLO WOUNAAN titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, a través de la Resolución 070 del 06 de noviembre de 1985,con un área de 14.212 hectáreas y un aérea georreferenciada y objeto de reclamación de 14.174 hectáreas + 9.294 metros cuadrados, el territorio está conformado por un globo de tierra, ubicado en el Municipio del Litoral del San Juan Departamento del Chocó, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 184-3362 abierto el 03 de febrero de 1989 y el 184-1906 aperturado el 29 de febrero de 1986 ambos activos de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Istmina con cedula catastral 27-25000-00-0 000-0016-000, teniendo como base la resolución mencionada. Los limites, linderos y características se encuentran consignados en la Resolución 0570 del 06/11/1985 del INCORA. Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. El presente edicto emplazatorio de personas indeterminadas, se publicará por una sola vez, en el diario EL TIEMPO o el ESPECTADOR, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el resguardo; El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, y el domingo siguiente al vencimiento de dicha fijación, deberá ser leído en voz alta por el Secretario de este Despacho, en la plaza principal del Municipio del Litoral del San Juan (Santa Genoveva de Docordó), por ser la cabecera Municipal, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) Cordialmente, YONNIER ARLEY GUERRERO MOSQUERA secretario AD-HOC Carrera 1 No. 22-58 segundo piso-Quibdó-Chocó- Tel-fax: (4)6711223 Email. J01cctoesrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co. JA6.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro.22-58 piso 2, Al proceso de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, radicado bajo el número 27-001-31-21-00 1-2021-00030-00 promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, a través de apoderado judicial a favor del RESGUARDO RIO TAPARAL PERTENECIENTE AL PUEBLO WOUNAAN titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, a través de la Resolución 070 del 06 de noviembre de 1985,con un área de 14.212 hectáreas y un aérea georreferenciada y objeto de reclamación de 14.174 hectáreas + 9.294 metros cuadrados, el territorio está conformado por un globo de tierra, ubicado en el Municipio del Litoral del San Juan Departamento del Chocó, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 184-3362 abierto el 03 de febrero de 1989 y el 184-1906 aperturado el 29 de febrero de 1986 ambos activos de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Istmina con cedula catastral 27-25000-00- 0000-0016-000, teniendo como base la resolución mencionada. Los limites, linderos y características se encuentran consignados en la Resolución 0570 del 06/11/1985 del INCORA. Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. El presente edicto emplazatorio de personas indeterminadas, se publicará por una sola vez, en el diario EL TIEMPO o el ESPECTADOR, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el resguardo; El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, y el domingo siguiente al vencimiento de dicha fijación, deberá ser leído en voz alta por el Secretario de este Despacho, en la plaza principal del Municipio del Litoral del San Juan (Santa Genoveva de Docordó), por ser la cabecera Municipal, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) Cordialmente, YONNIER ARLEY GUERRERO MOSQUERA secretario AD-HOC Carrera 1 No. 22-58 segundo piso - Quibdó - Chocó- Tel-fax: (4)6711223 Email. J01cctoesrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co. JA5.

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA.EMPLAZA A: Los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada entre los señores MARIA ANDREA CASTELBLANCO BRICEÑO Y HENRY VARGAS ALFONSO para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos en el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por MARIA ANDREA CASTELBLANCO BRICEÑO radicado bajo el número 253863184 001202100133. La demanda fue admitida mediante auto del OCHO (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). De conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante inciso 5º del artículo 523 y 108 ibídem. Se ordena la publicación en el diario El Tiempo o El Espectador en día domingo. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA. Secretaria (E). Nohora. (Hay firma). H8

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA. Calle 4 No. 6-99 PALACIO DE JUSTICIA. EDICTO. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derechos en el inmueble objeto de Litis cuya declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO se demanda dentro del proceso DECLARATIVO No. 410013103004 20210030400 de EDILMA SERRATO VARGAS en contra de ANA RITA SERRATO VARGAS, ISIDRO SERRATO VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a usucapir, para que comparezcan a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del emplazamiento, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, calendado el 30 de noviembre de 2021. El bien materia de Litis corresponden a los señalados a continuación: LOTE 1 con un área de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (463.62 m2), el cual hace parte del lote de terreno de mayor extensión denominado "CALLE 4a No. 1-52 y 1-48 ESTE" ubicado en el municipio de Rivera Huila, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-129592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, inscrito bajo la cedula catastral No. 41-615-01-00-00-00-0 054-0030-0-00-0000, con un área de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2.426,82 m2), determinado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: Del mojón No. 3 de coordenadas planas X=869369.11 m.E y Y=798843.29 m.N, se sigue en dirección general sureste, en una distancia de 9.21 metros, hasta llegar al mojón No. 4, en muro de ladrillo, colindando con la Calle 4ª. POR EL ESTE: Del mojón No. 4 de coordenadas planas X=869377.378 m.E y Y=798839.26 m.N, se sigue en dirección general sureste, en una distancia de 55.22 metros, pasando por el punto 4A, hasta llegar al mojón No. 5, en un muro de ladrillo, colindando con predio del señor Alfonso Navia. POR EL SUR: Del mojón No. 5 de coordenadas planas X=869355.04 m.E y Y=798793.39 m.N, se sigue en dirección general noreste, en una distancia de 11.11 metros hasta llegar al mojón No. 6, en muro de ladrillo, colindando con el predio del señor Ricardo Dussan. POR EL OESTE: Del mojón No. 6 de coordenadas planas X=869344.35 m.E y Y=798796.44 m.N, se sigue en dirección general noreste, en una distancia de 52.90 metros, en cerco de alambre hasta llegar y cerrar con el mojón No. 3, colindando con el lote 2 de la señora Ana Rita Serrato y cierra. Se advierte que, si no comparecen a notificarse dentro de los términos ordenados en el 108 del CGP, esto es, hasta dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente edicto, el Juzgado les designará un CURADOR AD LITEM, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. De conformidad con el art. 108 del CGP, se fija el presente edicto en un medio escrito de amplia circulación, hoy domingo 19 de diciembre de 2021, siendo las 7:00 am. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA. JA3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CALLE 13 Nro. 9-31 PISO 2º TELEFAX 8343576 AGUA DE DIOS. EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que con auto de fecha 08 de noviembre de 2021, se declaró abierto en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante señor FAUSTINO SÁNCHEZ QUINTERO, quien en vida se identificó con la C.C. Nro. 269.463, quien tuvo su último domicilio en este Municipio y se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso. Para efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, se expide copia para su publicación en un diario de amplia circulación que puede ser El Tiempo o El Espectador y en una de las radiodifusoras de la ciudad de Girardot, lo cual procederá a hacer los interesados dentro del término de 15 días. Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de Juzgado, por el término de DIEZ DÍAS, hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). SULMEY FERNANDEZ BERNATE, Secretaria. (Hay firma y sello). C13

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho sobre el dominio del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 150-2149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, determinados o indeterminados, de quienes se ignora su domicilio y el lugar de trabajo, para que dentro del término de 15 días, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio del libelo de fecha 20 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso VERBAL SUMARIO CON ACCIÓN DE PERTENENCIA, promovido por el señor JORGE ALFREDO NIÑO GRACIA en contra de las señoras MARÍA PALLAVICINO GGIULLIANO y ALIX VIRGINIA ZORRILLO RODRÍGUEZ Y demás personas indeterminadas que se crean con derecho real, por medio del cual se admitió la demanda. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación del EDICTO. Se le advierte a los emplazados que de no comparecer, se les designará Curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Para los fines indicados en los artículos 108 y 375 numeral 6º del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la Secretaría, para su publicación en un diario de amplia circulación nacional, que puede ser El Tiempo o El Espectador, hoy ocho (08) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). SULMEY FERNANDEZ BERNATE. Secretaria. (Hay firma y sello). H19

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA – CUNDINAMARCA. CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 Correo electrónico: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISO JUDICIAL. EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA – CUNDINAMARCA. CITA A: Las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la señora ESTHER JULIA AYALA DE AREVALO dentro del proceso de ADJUDICACION DE APOYOS JUDICIALES, promovida por la señora MARTHA MAGDALENA AREVALO AYALA, radicado bajo el número 25386318400 1202100611. La demanda fue admitida mediante auto calendado el dieciocho (18) de noviembre de 2021 de dos mil veintiuno (2021). De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, se expide el presente Edicto para su publicación por una sola vez en día domingo en el diario El Tiempo o El Espectador. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA, Secretaria (E). (Hay firma y sello). C2

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. CONFORME EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 375 DEL C.G.P., SE DECRETA EL EMPLAZAMIENTO DE Marco Fidel Aguirre Silvara y demás Personas Indeterminadas. EDICTO EMPLAZATORIO ARTICULO 375. **JUZGADO:** Promiscuo Municipal de Supatá Cundinamarca **PARTE DEMANDANTE:** Aldemar Segura Forero, Orlando Segura Forero y Yovai Segura Forero. **PARTE DEMANDADA:** Marco Fidel Aguirre Silvara y demás Personas Indeterminas. **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: auto 20 de octubre de 2021, auto interlocutorio No. 172. ESTE EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (INCISO 7º ARTICULO 108 C.G.P.) Y SINO COMPARECEN, SE PROCEDERA A DESIGNARSELES CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DEL PREDIO INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUPATA SECTOR URBANO, CON EL con el número de matrícula 170-12850, nomenclatura Calle 3 No. 4-37 barrio centro Supata, LOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES NORTE: "UN LOTE DE TERRENO el cual da el adquirente el nombre de "LA MARIA" ubicado en la parte urbana de la población de SUPATA, y determinado por los siguientes linderos generales: "por el oriente en extensión de siete metros con la calle pública, por el norte en línea recta con herederos Duque Pinzón, por el occidente en línea recta con Jerónimo Pantano en siete (7.00) metros y por el sur, en línea recta con predios que restan al vendedor" **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2021-00063. JA4.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. JULIO ALBERTO CHAPARRO LUIS – HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DULCELINA LUIS DE SARMIENTO, AURORA STELLA LUIS VELA, JOSÉ VICENTE LUIS VELA, JAIME LUIS VELA, GERMAN LUIS VELA, ARMANDO LUIS VELA, ORLANDO LUIS VELA, DESIDERIO LUIS VELA, WILLIAM HUMBERTO LUIS VELA, ELBA OMAIRA MOLINA MALAVER y GABRIEL HERNANDO RIAÑO VANEGAS en calidad de herederos determinados de JAIME LUIS MOLINA y SUS HEREDEROS INDETERMINADOS, PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA DEMANDA **JUZGADO:** SEGUNDO PROMISCUO MUNNICIPAL DE VILLA DE LEYVA BOYACÁ. **PARTE DEMANDANTE:** BLANCA LILIA LUIS RODRIGUEZ y OTROS. **PARTE DEMANDADA:** LUIS ANIBAL CHAPARRO LUIS y OTROS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 22-10-2020 MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO ADMISORIO **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2020-133. JA6.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR, UBICADO EN LA CALLE 46B No. 20-29, ANTERIOR CALLE 4 No. 13-27, BARRIO JUAN PABLO I EN SOACHA, CUNDINAMARCA; PREDIO AL QUE LE CORRESPONDE LA MATRICULA 051-195142, ANTERIOR 50S-22364, Y CÉDULA CATASTRAL 257540103000 0004400430 00000000. ARTÍCULO 375 NUMERAL 7 DEL CGP EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 108 CGP. **JUZGADO:** 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA). DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 12 No. 34A-18, PISO 4, BARRIO RINCON DE SANTA FE, SOACHA (CUNDINAMARCA). TELEFONO 6017792062 CORREO j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co. **PARTE DEMANDANTE:** CARMEN ROSA TIRIA HERNANDEZ CC No. 39.656.796 **PARTE DEMANDADA:** ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES NIT 8600065657 E INDETERMINADOS. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 257544189003 20200056100. JA27.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO SUCESORIO. ART 490 DEL C.G.P. **JUZGADO:** 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **PARTE DEMANDANTE:** OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ FORERO COMO CESIONARIO DE LOS DERCHOS HERENCIALES A TUTULO UNIVERSAL DE MARIA HELENA PORTELA CUBILLOS, CELINA PORTELA CUBILLOS, LUZ MARINA PORTELA CUBILLOS, MYRIAM PORTELA CUBILLOS, ADRIANA PORTELA CUBILLOS, LILIANA PORTELA CUBILLOS, MARLON LEONARDO PORTELA TRIANA Y JUAN ALEXANDER PORTELA TRIANA Y A SU VEZ ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DE AUTO ADMISORIO 25-11-2021 **NATURALEZA DEL PROCESO:** SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE LOS CAUSANTES JUAN JOSE PORTELA TORRES Y MARIA DEL CARMEN CUBILLOS AGUILAR. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 110014003034 -2021-01035-00. JA28.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS SAUL GARZON LOPEZ Y AQUILINA LOPEZ DE GARZON Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULAS INMOBILIARIA No. 152-47313 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÁQUEZA. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE CHOACHI CUNDINAMARCA. **PARTE DEMANDANTE:** HÉCTOR GONZALO CRUZ GUTIÉRREZ **PARTE DEMANDADA:** ALGEL NOLBERTO GARZON LOPEZ C.C. 2.999.494, LILIA TERESA GARZON LOPEZ C.C. 20.482.288, LUIS ANTONIO GARZON LOPEZ C.C. 2.998.412, PEDRO ANGEL GARZON LOPEZ C.C. 80.390.452, ROSA EVELIA GARZÓN LÓPEZ C.C. 20.482.707 Y ÁNGEL PARMENIO GARZÓN LÓPEZ C.C., 2.998.518, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE SAUL GARZON LOPEZ QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON C.C. 219.811 Y AQUILINA **LÓPEZ DE GARZÓN QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON C.C. 20.48**0.550, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA AUTO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENECIA **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 251814089001 2021-00142-00. JA35.